**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar I**niciativa de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el marco del día internacional de la mujer, para reconocer el papel de la mujer rural como prioritario en la actividades rurales y económicas en el país, y se garantice la existencia de políticas públicas enfocadas al disfrute igualitario de sus derechos.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Cada 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, conmemoración que que se realiza en homenaje a las más de 120 mujeres que murieron en el mes de marzo, pero de 1911 en un incendio de la fábrica textil Triangle Shirtwaist Co. en Nueva York, Estados Unidos, cuyas víctimas en su mayoría eran mujeres jóvenes, inmigrantes europeas que murieron en el contexto de una huelga laboral, que fue el punto de partida de más de cien años de movimientos feministas para reclamar una igualdad económica, laboral y social entre hombres y mujeres. Este día se celebra de manera oficial desde 1975, cuando fue declarado por las Naciones Unidas.

El Día Internacional de la Mujer proyecta a las mujeres ante la sociedad como artífices de la historia, y ha echado raíces como un día emblemático de la lucha que por siglos han realizado por participar en la sociedad en condiciones de igualdad con el hombre. A través del lema para este 2024 propuesto por la Organización de las Naciones Unidas, que fue el de “financiar los derechos de las mujeres para acelerar la igualdad”, se convoca a los Estados parte a enfrentar el derecho a la igualdad sustantiva, uno de los mayores retos en materia de derechos humanos; siendo indispensable para ello invertir en políticas públicas desde la perspectiva de derechos humanos y la piedra angular para crear sociedades inclusivas.

La proclama internacional en favor de la mujer es un llamado a que se respeten sus libertades, derechos y se implementen acciones y programas con perspectiva de género para que tengan acceso al desarrollo humano, a la energía, al transporte, al agua, a la nutrición, a la vivienda asequible, a la educación, a la alfabetización, al apoyo social, a la salud sexual y reproductiva.

Teniendo en cuenta que las mujeres de por sí forman parte de un grupo vulnerable, el hecho de pertenecer al contexto rural, las coloca en una posición con diferencias que merecen ser resaltadas a fin de que sean atendidas. Como, por ejemplo, salarios más bajos, falta de reconocimiento como autoridad en su entorno, deficiencia sanitaria, falta de acceso al agua potable, víctimas de matrimonio infantil, entre otros. Es por ello que en este mes de marzo, y en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer, como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos indispensable que se contemple dentro del orden jurídico nacional en materia de desarrollo rural, así como prioridad para la política nacional, el empoderamiento social y económico de las mujeres rurales mediante el fortalecimiento y fomento de programas encaminados a mejorar las condiciones de vida las mujeres que se dedican a las actividades agrícolas; lo anterior mediante acciones afirmativas.

ONU Mujeres indica que las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial, la cuales laboran en la agricultura, como asalariadas y como empresarias, teniendo un reconocimiento en la siembra y producción de alimentos a nivel mundial contribuyendo en la seguridad alimentaria de sus países.

Al respecto, el Instituto Mexicano para la Competitividad, AC (IMCO), indica que, en México, hay alrededor de 27.4 millones de personas que viven en zonas rurales en localidades de menos de 2 mil 500 pobladores, de los cuales 50.7 por ciento son mujeres. De los más de 64 millones de mujeres en México, 23 por ciento se encuentran en localidades rurales, siendo 75 por ciento mayores de 12 años, por lo que la población de la mujer rural representa casi la cuarta parte de la población femenina nacional; el mismo instituto refiere que la participación en la economía de las mujeres en México es baja, siendo en las localidades rurales aún menores, es decir, menos de 2 mujeres de cada 10 (18 por ciento) tienen un trabajo o están en búsqueda de uno.

También indica el Instituto Nacional de las Mujeres, que la mujer rural vive en niveles de pobreza que son preocupantes, ya que, en las zonas rurales hay 55.9 por ciento en esta situación, mientras en las urbanas es del 38.1 por ciento, lo cual desfasa socialmente a la mujer rural y repercute en su calidad de vida, careciendo de servicios básicos, dejándolas en desventaja económica frente a las mujeres y hombres que habitan en zonas urbanas y hombres rurales.

Al respecto, el INEGI refiere que 35.6 por ciento de las mujeres rurales de 15 a 64 años tienen un trabajo remunerado, porcentaje menor al de las mujeres urbanas que es de 50.2 por ciento. Cabe destacar que 75.5 por ciento de mujeres rurales no tienen prestaciones, este porcentaje es significativamente menor en zonas urbanas que es de 49.6 por ciento. Otro dato muestra que 24 por ciento de las mujeres rurales ocupadas trabaja en comercio, el 23.4 por ciento en servicios, 20.1 por ciento en la industria manufacturera y 13.3 por ciento en agricultura, ganadería donde las personas que toman decisiones en las unidades de producción sólo 14 de cada 100 son mujeres.

Aunado a lo anterior, resulta de gran impacto conocer la información que nos ofrece el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el cual señala que las mujeres rurales son las productoras en promedio, del 70 por ciento de los alimentos de los países en desarrollo. No obstante lo anterior, sus actividades como agricultoras son consideradas como una obligación para con sus familias, y al carecer de personalidad jurídica que las proteja, están limitadas para opinar sobre las decisiones que se toman en las asambleas ejidales o comunales

*“El contexto de la mujer rural en México, se ha regido por estructuras de poder patriarcal arraigadas en cacicazgos que han logrado el control agrario. En ese sentido, el papel histórico de la mujer ha sido relegado al espacio doméstico, derivado de un sistema patriarcal que puede llegar hasta la explotación de las mujeres para la realización de actividades productivas sin ningún tipo de remuneración, y de ahí el término feminización de la agricultura. La propiedad ejidal ha sido concebida como patrimonio familiar donde el jefe de familia es hombre. En caso de que este falte, su esposa será quien guarde la tierra que los hijos hombres deben heredar al alcanzar la mayoría de edad para seguirla trabajando” 1.*

El reconocimiento a las mujeres rurales se vincula con su importancia en el desarrollo de la vida rural, con todos los beneficios que implica para la producción de alimentos, conservación de los ecosistemas, aprovechamiento de servicios ambientales y uso sustentable de los recursos naturales.

A pesar de su gran importancia en la economía nacional, seis de diez mujeres rurales en México viven en pobreza, y el ejercicio de sus derechos está totalmente limitado por las condiciones sociales y culturales, por el territorio y la dependencia en un rol de género que las sitúa en mayores circunstancias de desigualdad no sólo en relación a los varones, sino también a las mujeres de las zonas urbanas en materia de salud, educación, vivienda, ingresos, pero sobre todo, en lo relativo a la tenencia de la tierra, el agua, materiales agrícolas y mercados o cadenas de productos cultivados de alto valor.

Respecto a lo señalado, es de fundamental importancia destacar lo relevante que significan para la mujer rural estos tres últimos aspectos, pues como ya lo hemos señalado, las mujeres agricultoras en México producen la mitad de los alimentos, y

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1 **Mujeres por el Acceso a la Tierra**.- *“Aproximaciones a los retos que enfrentan en el ejercicio pleno de sus derechos agrarios”* Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Pág 18.

la tenencia de la tierra representa una de sus mayores dificultades, pues de acuerdo con datos del Registro Agrario Nacional, apenas el 26 por ciento de los propietarios de núcleos agrarios son mujeres que tienen derechos sobre la tierra, desconociendo datos oficiales de la cantidad de mujeres rurales que trabajan el campo careciendo de sus documentos de propiedad, y al no ser propietarias de la tierra, no pueden recibir apoyos de programas de equipamiento, de infraestructura; tampoco créditos o apoyos económicos de las instituciones gubernamentales.

De acuerdo al artículo “Cerrar las Brechas”, escrito por la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura, -por sus siglas FAO-, las mujeres cumplen un triple rol, los cuales realizan generalmente en condiciones de muy alta marginación, lo que las coloca como uno de los eslabones más débiles de la cadena, para fortalecer y rescatar las zonas rurales. De acuerdo a este organismo, la brecha de género entre trabajo remunerado y no remunerado es una de las asignaturas pendientes que los gobiernos deben atender, a fin de que la participación de las mujeres en el desarrollo social se de en condiciones de igualdad.

Es importante señalar que, las preocupaciones y problemas de las productoras no han sido suficientemente atendidas, por ello, se requiere un marco normativo que articule las metas nacionales de producción de alimentos y sostenibilidad ambiental y que atienda al fenómeno de feminización de emplearlo en este contexto del campo mexicano.

Asimismo, se debe considerar el principio de la transversalidad del género para establecer que, en todo el proceso de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, se debe escuchar y dar mayor poder y voz a las mujeres rurales, pues resulta fundamental que existan programas dirigidos hacia las mujeres, generando diálogos con respeto a sus derechos individuales y colectivos.

En este sentido, y de acuerdo a lo señalado por la Red Iberoamericana de municipios por la Igualdad de Género, si las mujeres rurales, las cuales, de acuerdo a la Organización de los Estados Americanos aportan el 50 por ciento de la fuerza formal de producción de alimentos en el mundo, tuvieran acceso igualitario en los activos agrícolas, los mercados podrían ampliar la producción, y reducir el número de personas que padecen hambre entre 100 a 150 millones a nivel mundial; por lo que sin duda alguna, las mujeres rurales ocupan un rol importante en la economía de América Latina.

El panorama que hemos planteado en nuestra iniciativa, muestra un rezago y una deuda histórica con la mujer rural, ya que las complejidades a las que a diario se enfrentan implican obligadamente que la política social en México reaccione con mayor énfasis para incentivar a este sector poblacional, el cual ha demostrado que históricamente ha contribuido con su trabajo diario al sistema productivo y económico del país, pero que de ninguna manera han sido reconocidas, manteniendo invisibilizada su importante contribución al desarrollo de la vida nacional, y hasta hoy siguen padeciendo marginación, pobreza y discriminación.

Para cambiar la historia de las mujeres rurales y lograr su empoderamiento, y si aspiramos a que México sea más competitivo, y el Estado actúe con mayor justicia y equidad para seguir avanzando en la transformación de la vida en el ámbito rural para que las mujeres que habitan esas zonas tengan mayores oportunidades, es fundamental la eliminación de las barreras estructurales y las normas sociales discriminatorias que evitan su desarrollo político, social y económico dentro de sus comunidades y hogares, pero indudablemente se requiere que los gobiernos destinen recursos públicos que les permitan una participación real en la toma de decisiones; esta acción institucional resulta clave para el desarrollo sostenible y para avanzar hacia la igualdad de género, así como para reducir la pobreza y disminuir las desigualdades que se viven en el campo.

En mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, y en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

**DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**ÚNICO. Se reforman los artículos 4, 8 primer párrafo, las fracciones X y XIII del artículo 15; fracciones, VI y XIII del 31; y fracción VIII del artículo 45; así mismo se adicionan una fracción al artículo 5; dos fracciones al artículo 7; un párrafo al artículo 11; y una fracción XIX al artículo 15 recorriéndose la subsecuente, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de México, a efecto de quedar en los siguientes términos:**

Artículo 4o. Para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica **mediante el cual se reconozca el valor de la mujer rural,**  **y se realicen acciones afirmativas en contra de la vulnerabilidad del sector, con especial atención a las mujeres que** conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Artículo 5o. ...

I a V…

VI. **Potenciar la capacidad de la mujer rural, así como su gestión en el desarrollo económico el país con la rectoría del Estado, a través de políticas públicas que privilegien el principio de igualdad sustantiva.**

Artículo 7o.- …

....

I a VI…

**VII. Promover y fortalecer políticas públicas a favor del desarrollo de las mujeres rurales en condiciones de igualdad.**

**VIII. Garantizar la protección, seguridad y disfrute igualitario de los derechos de las mujeres rurales, campesinas, y agricultoras.**

Artículo 8o. Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico con **criterios de perspectiva de género**, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar **a las y** los agentes de la sociedad rural, el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

…

Artículo 11.- Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental. **Además, deberán adoptarse las medidas necesarias para el logro de la igualdad sustantiva.**

Artículo 15.- ...

I a XII…

XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, **garantizando y reconociendo los derechos de la mujer rural;**

XIV a XVIII…

XIX. **El reconocimiento del papel de la mujer rural en el sector rural, así como en la economía familiar y comunitaria;**

**XX.- Igualdad sustantiva, que permita el acceso al mismo trato y oportunidades a favor de las mujeres y los hombres del medio rural para el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales.**

**XX.** Las demás que determine el Ejecutivo Federal.

Artículo 31.- ...

I a V…

VI. Evaluar los resultados de la aplicación de los programas federales y estatales, e informar a los Consejos Estatales al respecto, **así como supervisar la implementación de la perspectiva de género en las acciones institucionales.**

VII a XII…

**XIII.** **Garantizar la igualdad sustantiva en los programas de desarrollo rural.**

XIV. Las demás que les asignen esta Ley, los reglamentos de la misma y los convenios que conforme a dichos ordenamientos se celebren.

Artículo 45.- El Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, coordinará las siguientes acciones:

I a VII…

VIII. Apoyar con recursos para la capacitación a la población campesina, **priorizando la dirigida a las mujeres;** y

IX…

**T R A N S I T O R I O S.**

**ÚNICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto ante el Congreso de la Unión en los términos correspondientes, y la turne a las instancias competentes.**

Dado por Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino**

**Dip. José Alfredo Chávez Dip. Saúl Mireles Corral**

**Madrid**

**Dip. Georgina Alejandra Bujanda Dip. Yesenia Guadalupe Reyes**

**Ríos Calzadías**

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz Dip. Ismael Mario Rodríguez**

**Saldaña**

**Dip. Rosa Isela Martínez Díaz Dip. Carla Yamileth Rivas**

**Martínez**

**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez Dip. Luis Alberto Aguilar**

**Lozoya**

**Dip. Roberto Marcelino Carreón Dip. Gabriel Ángel García Cantú**

**Huitrón**

**Dip. Carlos Alfredo Olson Dip. Ismael Pérez Pavía**

**San Vicente**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA **Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el marco del día internacional de la mujer, para reconocer el papel de la mujer rural como prioritario en la actividades rurales y económicas en el país, y se garantice la existencia de políticas públicas enfocadas al disfrute igualitario de sus derechos.**